

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 142

Lunes 24 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de junio de 1963).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de segunda categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de septiembre de 1961, *Boletín Oficial del Estado* de 14 de octubre), condicionada su admisión a la aprobación del

mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 4 de julio de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo y comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos

los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe a cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decre-

tarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.<sup>a</sup> Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 1 de enero de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.<sup>a</sup> El concursante en quien recaer nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

2.008

## PROVINCIA DE VALLADOLID

	Pesetas
Ayuntamiento de Iscar.....	27.500
Idem de Laguna de Duero...	25.000
Idem de Mayorga.....	25.000
Idem de Olmedo.....	22.000
Idem de Peñafiel.....	22.000
Idem de Villabrágima.....	25.000

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio Provincial de Ganadería

## Sanidad e higiene pecuarias

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana en el ganado porcino existente en el término municipal de Valladolid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos murieron todos, señalándose como zona infecta el término municipal de Valladolid, como zona sospechosa los términos municipales comprendidos en un radio de veinticinco kilómetros en torno al de Valladolid.

Las medidas adoptadas son la limpieza y desinfección de locales donde estuvieron los cerdos enfermos, secuestro y observación sanitaria de todos los cerdos existentes en las inmediaciones del camino viejo del Polvorín.

Dichas medidas a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a inmovilización del ganado de cerda existente en el radio de veinticinco kilómetros aludido anteriormente.

Todo traficante en ganado porcino ha de estar provisto del correspondiente carnet Sindical registrado en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. Este tráfico sólo podrá efectuarse fuera de las zonas infecta y sospechosa antes mencionada.

Los transportes del ganado necesariamente se efectuarán en vehículos adecuados y desinfectados y a su vez inscritos en la Jefatura de Ganadería referida de conformidad con lo legislado.

En toda porqueriza se llevará a cabo limpieza escrupulosa y desinfección, recomendándose entre otros desinfectantes los siguientes: lejía de sosa del 2 al 5 por 100; formol al 1 por 1.000. Estos desinfectantes u otros análogos, por ejemplo cal viva, colocarán en la entrada de las porquerizas donde necesariamente el

personal que cuida los animales se impregnará el calzado.

Y por último se cumplirá lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director General de Ganadería en Ordenes Circulares número 308, 309, 313 y 318 y lo consignado en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias Vigente.

Valladolid, 19 de junio de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.036

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 288 pinos, que cubican 43 metros cúbicos de madera y 127 metros cúbicos de leña gruesa, apilados en el Sequero del monte «Arenas», bajo el tipo de tasación de 54.375,00 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto, a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 18 de junio de 1963.—El alcalde, A. Sanz.

2.027—1.448

## VILLALAR DE LOS COMUNEROS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre arbitrios sobre la riqueza provincial, lo que, con arreglo al artículo 444-5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 7 de junio de 1963.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.971—1.449

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

señor Ulrich, lo que se ha realizado cargándose al Presupuesto Ordinario de Contribuciones, partida 14, capítulo 5.º, artículo 2.º, en virtud de Decreto del ilustrísimo señor presidente, la Diputación, por unanimidad, acordó lamentar el hecho ocurrido y mostrar su satisfacción por la rapidez y el celo demostrado en el cumplimiento de la Ley aplicable a estos hechos, así como de las gestiones llevadas a cabo para lograr el reintegro del descubierto lo antes posible, aprobándolas en todas sus partes.

Valladolid, 12 de enero de 1963.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.071

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 28 de enero de 1963

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores: Fernández y Fernández Madrid, Gil Calvo, Castro Alonso, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 11 de los corrientes.

Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de los corrientes, por el que se modifica el 11-7-1961, de 6 de julio sobre formación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabeza de familia.

Se acordó quedar enterada de una Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 16, por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabeza de familia.

Se acordó quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de los corrientes, publicado en el *Boletín Oficial del Es-*

(«Boletín Oficial» del día 24 de junio de 1963).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR  
LA DIPUTACIÓN, DURANTE EL AÑO 1963



VALLADOLID  
IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 11 de enero de 1963

### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores: Fernández y Fernández Madrid, García Mellado, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mella, Sánchez Herrández, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Valero Lorenzo y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Neeguereña y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 28 del pasado mes de diciembre.

Vistos y leídos los expedientes de alcance de fondos de recaudador funcionario de Hacienda don Mariano Urtich, como recaudador titular de la zona de Nava del Rey interino de la primera de Medina del Campo, de Recaudación de Contribuciones e Impuestos de Estado y de Arbitrios Provinciales y visto asimismo los informes y escritos de los señores técnicos de la Corporación, depositario provincial, como jefe de Recaudación, jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones, interventor de Fondos y secretario general de la Corporación y el escrito del ilustrísimo señor presidente de la misma, de los que resulta se han adoptado las medidas precautorias oportunas de la Ley de Régimen Local y el Estatuto de Recaudación exigen en estos casos, habiéndose cumplido las mismas con exactitud designándose como juez instructor del expediente gubernativo al letrado provincial don Jaime Cano y poniendo en conocimiento del Juzgado de Guardia del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y del señor Delegado de Hacienda los hechos, nombrando a don Longinos Sordo Pastor, como agente ejecutivo especial para llevar a cabo las diligencias oportunas para el reintegro al Estado y Corporación de las cantidades alcanzadas, dándose cuenta asimismo de que por el señor juez de instrucción han sido reclamados los datos referentes a la exactitud del descubierto y comprobantes del mismo y que por el señor delegado de Hacienda ha sido exigido a esta Corporación el ingreso en el término de cuarenta y ocho horas del importe de las certificaciones en descubierto según liquidaciones efectuadas al